



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico y del módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Los Monteros" y de la modificación de la instalación de evacuación compartida "SET Bayo 220/20 kV", en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0124/2023.

Número Expediente SP: G-Z-2023-111 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de junio de 2023, la sociedad Molinos del Ebro, SA, con NIF A50645480 y con domicilio social en paseo Independencia 21, 3.º, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y del módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Los Monteros", de potencias instaladas 22 MW y 2,408 MW respectivamente, y de la modificación de la instalación de evacuación compartida "SET Bayo 220/20 kV" para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto de ejecución módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número1 e instalación de almacenamiento número1 de la central híbrida Los Monteros", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas a 20 kV desde los centros de transformación hasta la "SET Bayo", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0124/2023.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-111 de la provincia de Zaragoza.



Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y del módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Los Monteros" y la modificación de la "SET Bayo". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-111 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de marzo de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 16 de septiembre de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrola.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Pedrola, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 12 de noviembre de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- Inaga, vías pecuarias, que en fecha 29 de septiembre de 2024 emite informe condicionado.



- Edistribución Redes Digitales, SLU, que indica que el paralelismo indicado en la separata no es propiedad de su propiedad.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 18 de noviembre de 2024 emite informe indicando que no presenta oposición.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que no emite informe.
- Subdirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, que no emite informe.
- Eólicas el Coscojar, que no emite informe.
- Enagás, que emite informe comunicando su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Molinos del Ebro, SA, para su conocimiento y conformidad. En fecha 19 de diciembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos por REE, Edistribución, Inaga vías pecuarias y Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 4 de febrero de 2025 el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido por Enagás. En fecha 5 de febrero de 2025 el promotor aporta informe de ACUAES, de fecha 3 de febrero de 2025, con la conformidad a la afección planteada.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto de ejecución módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número1 e instalación de almacenamiento número1 de la central híbrida Los Monteros", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de junio de 2023, y número de visado VD02497-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro Medina que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha de 26 de junio de 2024 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de «Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 1 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida "Los Monteros" y sus infraestructuras de evacuación asociadas», en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05198), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de fecha 3 de octubre de 2024.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 6 de marzo de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

Los módulos fotovoltaico y de almacenamiento de la instalación híbrida "Los Monteros" precisan para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas ya en funcionamiento indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Bayo": Número Expediente de Servicio Provincial AT 504/2001 de la provincia de Zaragoza.
- "LAAT 220 kV SET Atalaya-SET Bayo-SE Jalón": Número Expediente de Servicio Provincial AT 412/2001 de la provincia de Zaragoza.



Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y del módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Los Monteros" y de sus instalaciones de evacuación particulares y la modificación de la instalación de evacuación compartida "SET Bayo", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de «Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 1 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida "Los Monteros" y sus infraestructuras de evacuación asociadas», en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05198), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de fecha 3 de octubre de 2024.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación "Los Monteros", con fecha 11 de agosto de 2023 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 25,5 MW, en la red de transporte en la subestación "Jalón 220 kV".
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 6 de marzo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica "Los Monteros" por incorporación de módulo fotovoltaico y de almacenamiento.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Molinos del Ebro, SA, para el módulo fotovoltaico y el módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Los Monteros", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en



líneas subterráneas de 20 kV desde los centros de transformación hasta la "SET Bayo".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución proyecto de ejecución «Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número1 e instalación de almacenamiento número1 de la central híbrida "Los Monteros" de la instalación híbrida "Los Monteros"», suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de junio de 2023, y número de visado VD02497-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1.- Datos generales.

- Promotor: Molinos del Ebro, SA.
- CIF: A50645480.
- Denominación de instalación: "Los Monteros".
- Ubicación de la instalación: varias parcelas de los polígonos 2, 6, 12, 30, 34, 35 y 101 del término municipal de Pedrola (Zaragoza).
- Superficie vallada: 36,68 ha.
- Número módulos FV/Pot. pico: 48.330 módulos de 545 Wp.
- Potencia total módulos FV: 26,33985 MW.
- Número inversores/Pot. activa: 110 inversores de 200 kW.
- Pot. activa total de inversores: 22 MW.
- Potencia instalada (1): 22 MW.
- Potencia instalada almacenamiento: 2,408 MW.
- Potencia total instalada: 49,908 MW (eólica 25,5 MW en funcionamiento, solar fotovoltaica 22 MW, almacenamiento 2,408 MW).
- Capacidad de acceso: 49,908 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado Número 4.
- Exp. de garantía económica (Número Exp. / Potencia Instalada): AV-ARA-03124 / 49,908 MW.
- Línea de evacuación propia: líneas subterráneas a 20 kV desde los centros de transformación hasta la "SET Bayo".
- Punto de conexión previsto: "SET Jalón 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



- Infraestructuras compartidas: si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: doce millones quinientos noventa mil novecientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos. (12.590.978,29 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2.- Coordenadas UTM.

Coordenadas del módulo fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Coordenadas de la poligonal del módulo de almacenamiento (coordenadas del vallado perimetral). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89). Almacenamiento.

Número de vértice	X	Y
1	642229	4625555
2	642290	4625501
3	642277	4625467
4	642255	4625464
5	642235	4625463



Número de vértice	X	Y
6	642205	4625460
7	642197	4625458
8	642175	4625469
9	642161	4625479
10	642229	4625555

3.- Características técnicas:

Módulo fotovoltaico.

La instalación contará con 48.330 módulos fotovoltaicos de 545 W, para un total de 26,33984 MW, se conectarán en strings de 27 módulos fotovoltaicos. Los módulos se montarán en estructuras fijas orientadas hacia el sur.

Se instalarán 110 inversores de 200 kW de potencia, para un total de 22 MW.

Se instalarán cuatro centros de transformación con las siguientes características:

- CT-1: contará con cuadro de baja tensión, transformador de 4.300 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.
- CT-2: contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.450 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.
- CT-3: contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.450 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.
- CT-4: contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.450 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

Dada la longitud de los circuitos se requiere prever la necesidad de empalmes de las bobinas de cable para lo que se incluyen dos edificios prefabricados (centros de seccionamiento CS-1 y CS-2) mediante edificio prefabricado de tipo monobloque



de construcción prefabricada de hormigón modular. Cada uno de ellos contendrá 2 celdas de seccionamiento de entrada y 2 celdas de remonte de salida de las ternas de los circuitos de media tensión de evacuación hacia subestación.

Desde los centros de transformación partirán dos circuitos hasta la "SET Bayo":

- Circuito 1: conexión entre el Centro de Transformación CT-1 y el CT-2 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (HEPRZ) y longitud 912 metros. La conexión entre el Centro de Transformación CT-2 y "SET Bayo" se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x400 mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (HEPRZ). En este tramo se intercalarán, para evitar la realización de empalmes subterráneos en media tensión, los centros de seccionamiento CS-1 y CS-2, resultando tres tramos de longitud 831 metros, 1.439 metros y 1.072 metros respectivamente.
- Circuito 2: conexión entre el Centro de Transformación CT-4 y el CT-3 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (HEPRZ) y longitud 401 metros. La conexión entre el Centro de Transformación CT-3 y "SET Bayo" se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x400 mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (HEPRZ). En este tramo se emplearán los mismos Centros de Seccionamiento CS-1 y CS-2 descritos en el circuito 1 con sus celdas específicas, resultando tres tramos de longitud 443 metros, 1.439 metros y 1.072 metros respectivamente.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que se pueda inyectar a la red supere la capacidad de acceso otorgada.

Módulo de almacenamiento.

La instalación de almacenamiento estará compuesta por dos inversores de 1.200 kW cada uno, dos transformadores de potencia de 1.200 kVA 20/0,48 kV con celdas de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea y un contenedor de almacenamiento con baterías modelo Hoypower. LFP, Liquid Cooled racks (14 unidades) de 4,816 MWh de capacidad, capaz de suministrar una potencia de 2,408 MW durante un tiempo de suministro ininterrumpido de 2 horas. La conexión eléctrica entre la subestación y la instalación de almacenamiento se realizará con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm².

La conexión entre el Centro de Transformación CT-ALM-1 y SET Bayo se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x(1x240mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (HEPRZ) y longitud 382 metros.



"SET Bayo 220/20 kV".

Se proyecta un nuevo sistema colector en el nivel de 20 kV en un nuevo edificio de ampliación de la "SET Bayo 220/20 kV", existente y en funcionamiento.

Este nuevo sistema colector estará formado por:

- Conjunto de las celdas existentes del módulo eólico.
- Conjunto de nuevas celdas a instalar del módulo fotovoltaico.
- Conjunto de nuevas celdas a instalar de cabecera general para la conexión de todo el sistema de hibridación en la "SET Bayo 220/20 kV".

Las funciones y composición de este nuevo parque colector formado por las nuevas celdas colectoras y de cabecera, consisten en:

Parque interior a 20 kV.

El grupo de celdas colectoras del módulo fotovoltaico recepcionará cada una de las líneas colectoras procedentes de la interconexión con el módulo fotovoltaico, recogiendo la energía generada.

El grupo de celdas de cabecera general dispondrá de celdas de maniobra y protección:

- Una celda de línea para el circuito procedente del módulo de almacenamiento.
- Una celda de línea para el circuito procedente del grupo de celdas colectoras del módulo fotovoltaico.
- Una celda de línea para el circuito procedente del grupo de celdas colectoras del módulo eólico existente.
- Armario de control, telemando y comunicaciones.
- Cables de potencia, control y maniobra.
- Instalación de puesta a tierra.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de «Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 1 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida “Los Monteros” y sus infraestructuras de evacuación asociadas», en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, (Número de Expediente: INAGA



500806/01M/2023/05198), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de fecha 3 de octubre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4) Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y



visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03124, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,908 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 22 MW.



Octavo.- La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.